

PROVIDENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 22 de noviembre del 2013, las 10h34. VISTOS.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia, entréguese copia de la demanda y esta providencia a la señora EVELYN VANESA LAVERDE MORALES. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. En mérito del juramento que realizan los actores en el que declaran la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, se dispone citar a la demandada señora EVELYN VANESA LAVERDE MORALES, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos y el escrito que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Francisco Robalino Ocaña.- JUEZ-ENCARGADO.

LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO, PREVIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.

Atentamente,

Dr. Juan Pablo Toro Carrillo  
SECRETARIO

Feb. 25-26-27 (140155)



## EXTRACTO 0000013

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S CIA. LTDA.

Se comunica al público que **SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S CIA. LTDA.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de octubre de 2013. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IRQ.DRSD.SAS.2014.000530** de 13 de febrero de 2014.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

**"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL-** ... uno) Construcción y montaje de tanques y estructuras metálicas, soldadura de tubería de alta y baja presión, ...".

Quito, 13 de febrero de 2014

Dr. Eddy Viteri Garcés  
SUBDIRECTOR DE ACTOS  
SOCIETARIOS, SUBROGANTE

**NOTA:** Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(140143)

El despacho en forma electrónica reciproca en casos análogos.

Guayaquil, viernes 14 de febrero del 2014, las 11h37

Dr. José Sotomayor Terán, en mi calidad de Juez, avoco conocimiento de la presente causa en mérito de la Acción de Personal No. 8549-DNP que empieza a regir a partir del 1 de julio del 2013.- Conforme a la Resolución No. 167-2013, emitida por el Consejo de la Judicatura el 30 de octubre del 2013, mediante la cual suprime los Juzgados Civiles de Guayaquil, y crea la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, que funciona en el "Centro Judicial Florida Norte", se informa a las partes que su causa que anteriormente correspondía al Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil, actualmente le corresponde al Juez "O", DR. JOSE SOTOMAYOR TERAN, y la signatura del expediente que antes era 2010-0941, actualmente le corresponde el No. 2014-30605. El escrito presentado por el accionante Henry Salto Silva, agréguese al proceso.- Cúmplase.-

Lo que comunico al público para los fines de ley.-

Guayaquil, 17 de febrero del 2014

AB. CHRISTIAN CRIOLLO ESCALANTE  
SECRETARIO

(140191)

### REPÚBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL Y MERCANTIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

#### AL: PÚBLICO

**LE HAGO SABER:** Que dentro del Juicio de insolvencia No. 10382-2014-R seguido por el AB. IVAN GARCIA DUARTE por los derechos que representa del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR en su calidad de Procurador Judicial en contra de GARDENIA GALAN YAGUAL, se encuentra lo siguiente:

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Que se declare la presunción de insolvencia de la demandada GARDENIA GALAN YAGUAL, y como consecuencia de ello que se declare la formación al concurso de acreedores respectivo.

#### AUTO INICIAL

Juicio 458-R-2009

Guayaquil, 30 de Junio del 2009, a las 18h27:50

**VISTOS:** La demanda que antecede presentada por la ING. SONIA MEJIA GUEVARA, en su calidad de Liquidadora y Juez de Coactiva de Ecuacorp S.A. CORPORACIÓN ECUATORIANA DE INVERSIONES SOCIEDAD FINANCIERA EN LIQUIDACION, calidad que justifica con el nombramiento adjunto, es clara, precisa ya que reúne los requisitos determinados en los Arts. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, razón por la que se le acepta al trámite de insolvencia. De las fotocopias certificadas acompañadas se desprende que la demandada GARDENIA GALAN YAGUAL, no ha pagado a la institución actora la suma de US\$ 7,344.00 UVC a que asciende el mandamiento de ejecución expedido por el Ab. Gonzalo Merizalde Nicola, Juez de Ecuacorp S.A. en Liquidación, así como el auto extensivo expedido por la Ing. Sonia Mejia Guevara, Juez de Coactiva Ecuacorp S.A. en Liquidación, ni ha dimitido bienes equivalentes para el embargo dentro del término concedido.- Por ello de conformidad con lo que dispone el Art. 619 del Código de Procedimiento Civil, se declara que se presume la insolvencia de la demandada y que como consecuencia de ello ha lugar el concurso de acreedores en su contra, por lo que se ordena que la fallida dentro del término de ocho días presente el balance de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos, los mismos que serán entregados a uno de los Síndicos de Quiebra de este lugar; que se acumulen los juicios que se sigan contra de la fallida por obligaciones de dar o hacer, debiendo al efecto oficiarlos a los señores jueces de lo civil de Guayaquil; por intermedio de Oficio remítase fotocopias certificadas de lo actuado a uno de los señores Agentes Fiscales de lo penal del Guayas, a fin de que realice las investigaciones del caso para que se califique la insolvencia de la demandada mencionada; publíquese esta declaratoria en uno de los diarios de mayor circulación de este lugar; se advierte a la fallida que no puede ausentarse de este lugar sin permiso del suscrito Juez, a cuyo fin ofíciase a la Oficina de Migración y Extranjería; se le concede a la fallida el término de tres días, contados desde la citación, para que se oponga a la insolvencia pagando los valores adeudados o dimitiendo bienes equivalentes para el embargo; mediante oficios, hágase saber esta declaratoria a los señores Contralor General de la Nación, Interventor de Zona de la Contraloría, Notarios Públicos, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas.- El fallido queda en interdicción de administrar sus bienes, para cuyo efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, a fin de que inscriba tal declaratoria en los libros de registro a su cargo.- Oportunamente se señalará el día y la hora para que tenga lugar la primera junta de acreedores.- Cítese a la demandada GARDENIA GALAN YAGUAL, en el lugar indicado en la demanda. Téngase en cuenta la casilla judicial y la autorización conferida al abogado Galo E. Castro Ríos.- Agréguese a los autos la documentación adjunta.- Cítese y notifíquese.- f) Juez "O" Ab. Leonidas Prieto Cabrera de la Unidad Judicial de lo Civil y Mercantil del Cantón Guayaquil. 10382-2014-R

Guayaquil, martes 14 de Enero del 2014, las 09h21

La presente causa 458-R-2009 ha sido resuelta, siendo su número actual 10382-2014-R correspondiendo al Juez "O" abogado Leonidas Prieto Cabrera, de la Unidad Judicial Civil y Mercantil de Guayaquil, tramitarla. Por lo que las partes para futuros peticiones deberán considerar lo antes expresado. En lo principal, la Actuaría del despacho siente razón conforme lo establece el Art. 4 del Reglamento de Arreglo de Proceso y Actuaciones Judiciales. Notifíquese por esta vez, al anterior procurador judicial de la parte actora, por haber sido sustituido que la defensa. Actúe la abogada Leticia Ortega López, como Secretaria del despacho en mérito de la Acción de personal No. 110-UARH-AOK del 7 de enero del 2014.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-

**JUEZ DE LA CAUSA:** f) Juez "O" Ab. Leonidas Prieto Cabrera de la Unidad Judicial de lo Civil y Mercantil del cantón Guayaquil

Lo que comunico para los fines de ley, advirtiéndoles la obligación de señalar casilla judicial y correo electrónico, para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario, se sustanciará el juicio en rebeldía. Guayaquil, 20 de febrero del 2014

MSc. Dra. Leticia Ortega López  
SECRETARIA  
U.J.C.G.  
06-1-2014

(140211)